



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 13 de diciembre de 2007

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el Gobierno a mi cargo contempla como prioritarias las acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial en beneficio de los que menos tienen; al tiempo que esas acciones y estrategias han de ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Inversión del ayuntamiento de Río Bravo.

SEGUNDO: Que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Inversión del ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la mejor prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en dicho municipio.

TERCERO: Que la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, tiene a su cargo la prestación y mejoramiento del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones requiere el apoyo financiero de la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

CUARTO: Que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los Organismos Públicos Descentralizados, cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

QUINTO: Que el Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, ha dispuesto, en cumplimiento de sus funciones, ocurrir ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de gestionar lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$40'000.00.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 20 años que corresponden al período de amortización, a una tasa de interés preferencial, de conformidad con los indicadores que tenga establecidos la Institución Financiera para este tipo de planes y programas.

SEXTO: Que los motivos que justifican la presente iniciativa se refieren, primordialmente, a la aplicación en la realización de la inversión pública del municipio con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, y en consecuencia, de las condiciones de vida de la población de municipio; así como optimizar el manejo de los recursos financieros, además de ofrecer opciones diferentes para la solución de problemas relacionados con la prestación de los servicios públicos básicos para la comunidad, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan de Inversión del Organismo operador.

SÉPTIMO: Que derivado de la normatividad establecida por la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la institución acreditante.

Con base en los anteriores elementos, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas para gestionar y contratar con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V. una línea de crédito hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la realización de inversión pública del municipio, con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios de agua potable y drenaje, obra contemplada en el Plan de Inversión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, en la inteligencia de que incluye el pago de los intereses, impuestos, gastos, comisiones y accesorios que se generen por el ejercicio del crédito.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

establecido la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra, de servicios o compraventa tocantes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, cumpliendo con las obras, acciones y requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas la institución acreditante, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de aquella. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito a la acreditante, sujetos a las tasas que al efecto ésta tenga aprobadas y consten en el documento donde se formalice el crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto a la acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, derechos o tarifas a cargo de los beneficiarios de las obras o servicios objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

presupuesto de egresos del acreditado, o cualquier otro ingreso de que pueda legalmente disponer el acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, en su calidad de acreditado y al Gobierno del Estado como deudor solidario de dicha operación, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con base en esta autorización, afecten a favor de la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. DE C.V., las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo en los citados registros, pueda ser efectuado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas, para que pacten con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. DE C.V., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos respectivos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON LA CORPORACIÓN FINANCIERA DE AMÉRICA DEL NORTE S.A. DE C.V., UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.